



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Barrios Unidos

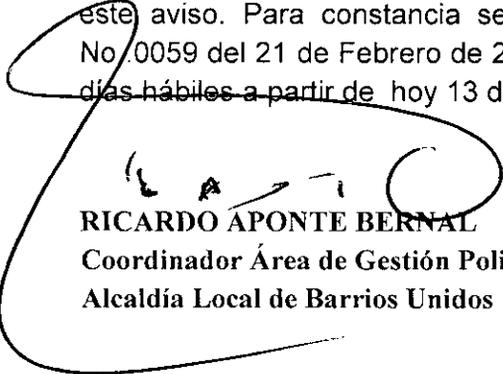
623

Bogotá D.C., Abril 12 de 2018

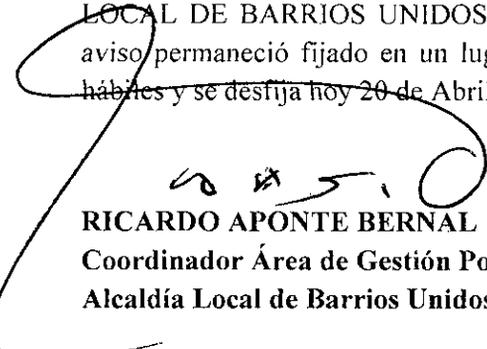
AVISO - PUBLICACIÓN

Señor:
PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL
Establecimiento de Comercio
Papelería Pouch
Carrera 24 No.70-30/32
Ciudad

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 2° artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - ante la imposibilidad de realizar notificación personal y por Aviso del contenido de la **Resolución No. 0059 del 21 de febrero de 2017, "POR LA CUAL SE PROCEDE A DETERMINAR EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE NO.9483 DE 2015, ADELANTADO EN CONTRA DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIO DENOMINADO PAPELERÍA POUCH, UBICADO EN LA CARRERA 24 NO 70-30/32"**, proferida por la Alcaldía Local de Barrios Unidos dentro de la actuación administrativa No 9483 de 2015, en esta Oficina de Jurídica a través del Coordinador del Área de Gestión Policiva Y Jurídica RICARDO APONTE BERNAL, procede a publicarlo en la página web de la Alcaldía Local de Barrios Unidos en el siguiente LINK www.barriosunidos.gov.co, así como en la cartelera de esta entidad por el término de cinco días, se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso. Para constancia se fija el presente aviso, con copia íntegra de la Resolución No.0059 del 21 de Febrero de 2017 en la cartelera de esta Oficina por el término de cinco (05) días hábiles a partir de hoy 13 de Abril de dos mil dieciocho (2018) a las siete (7:00) a.m.


RICARDO APONTE BERNAL
Coordinador Área de Gestión Policiva y Jurídica
Alcaldía Local de Barrios Unidos

EL SUSCRITO COORDINADOR ÁREA DE GESTIÓN POLICIVA Y JURÍDICA -ALCALDIA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS RICARDO APONTE BERNAL, HACE CONSTAR que el presente aviso permaneció fijado en un lugar público de este Despacho por el término legal de cinco (05) días hábiles y se desfija hoy 20 de Abril de dos mil dieciocho (2018) a las Cuatro y treinta (4:30) p.m.


RICARDO APONTE BERNAL
Coordinador Área de Gestión Policiva y Jurídica
Alcaldía Local de Barrios Unidos

Proyectó: Ivan David Céspedes Roa - Área de Gestión Policiva Jurídica 
Revisó: Yolanda Ballesteros B. Profesional Área Gestión Policiva Jurídica 

21 FEB 2017

13

RESOLUCIÓN No.

0059

Por la cual se procede a determinar el ARCHIVO DEFINITIVO del expediente No. 9483 de 2015, adelantado en contra del establecimiento comercio denominado PAPELERÍA POUCH, ubicado en la Carrera 24 No. 70-30/32 de esta ciudad.

**RADICADO ORFEO NO. 2015120880100132E
SI-ACTUA 9483.**

(Bogotá, D.C., 21 FEB 2017)

EL ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

El Alcalde Local de Barrios Unidos, en ejercicio de sus facultades legales en especial las atribuidas en el Decreto ley 1421 de 1993, el artículo 53 del Decreto 854 de 2001, artículo 111 del acuerdo 79 de 2003 y Ley 232 de 1995, decide lo que en derecho corresponde dentro de la presente actuación administrativa, iniciada por infracción a la Ley 232 de 1995.

ANTECEDENTES.

1. Se inicia la actuación administrativa, por desglose del folio 100 en adelante del expediente administrativo No. 072 de 2006, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de que trata la Ley 232 de 1995, del establecimiento de comercio ubicado en la Carrera 24 No. 70-30/32 de esta ciudad. (Fls. 1-6).
2. El día 23 de junio de 2015, se avocó conocimiento de los hechos, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de la Ley 232 de 1995. (Fl 8).
3. Mediante Radicado Orfeo 20151230112271 del 26 de junio de 2015, se le requirió al establecimiento de comercio aportar los documentos relacionados en la Ley 232 de 1995, sin embargo el oficio fue devuelto por la empresa de mensajería con la anotación "Cerrado no abren". (Fl. 9 y 10).
4. El día 19 de diciembre de 2016, funcionarios de la Alcaldía Local de Barrios Unidos, se desplazaron a la ubicación descrita, evidenciando que no se encuentra actividad comercial y que se halla desocupado el local con publicidad de "Se arrienda". (Fl.11-12)

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Sería del caso continuar con el trámite de la actuación administrativa, es decir, verificando el cumplimiento de los requisitos de que trata la Ley 232 de 1995, de no ser porque no se ha evidenciado alguna actividad comercial en la ubicación.

Lo anterior, teniendo en cuenta inclusive los documentos desglosados del expediente No. 072 de 2006, en los cuales se evidencian visitas del mes de septiembre de 2014 al

NO. 0059

RESOLUCIÓN No. _____

establecimiento de comercio denominado "PAPELARÍA POUCH", sin que se evidenciara funcionamiento del mismo e inclusive se vislumbra publicidad de "Se vende".

Igualmente, en los documentos mencionados se encuentra que se determinó el Archivo de las diligencias adelantadas en el Expediente No. 072 de 2006, y en el momento de notificar al establecimiento que posiblemente funcionara en esta ubicación, el oficio fue devuelto por el servicio de mensajería con la anotación "Desocupado".

En todo caso, funcionarios de la Oficina Jurídica de la Alcaldía Local realizaron visita de inspección, plasmando en el acta respectiva que no se encuentra funcionamiento de establecimiento de comercio alguno, dejando registro fotográfico en el cual se evidencia que el local se encuentra en oferta de arriendo, por lo cual ratifica una vez más la ausencia de establecimiento de comercio o actividad comercial que investigar.

En ese orden de ideas, se encuentra que han desaparecido las causas que dieron origen a la apertura de la presente actuación, en consecuencia, no queda más camino jurídico que determinar el archivo del expediente administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Archívese en forma definitiva el expediente No. 9483 de 2015, por Ley 232 de 1995, adelantado en contra del establecimiento de comercio, ubicado en la Carrera 24 No. 70-30/32 de esta ciudad sin actividad comercial, conforme a las consideraciones de esta providencia, previa desanotación en los libros radicadores y enviándolo al archivo local.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de Reposición y en subsidio Apelación, en efecto suspensivo, el primero ante la Alcaldía Local de Barrios Unidos y el segundo ante el Consejo de Justicia de Bogotá D.C., los cuales deberán ser presentados personalmente y por escrito motivado, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de esta Resolución, de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ALCALDIA LOCAL BARRIOS UNIDOS

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Hoy: 18 MAY 2017 Notifique personalmente

A: MINISTERIO PÚBLICO PERSONEXA

El contenido de la Resolución: 0059-17

El Asesor Jurídico

El Notificado

Proyecto: Leonardo Alfonso Moya G. - Abogado contratista

Vo.Bo. Yolanda Ballesteros Ballesteros. - Asesora Oficina Jurídica

Ricardo Aponte Bernal - Coordinador Normativo y Jurídico

Lisandro Gil Cruz - Asesor Despacho

ZICO ANTONIO SUÁREZ-SUÁREZ
Alcalde Local de Barrios Unidos